



Resolución Directoral

N° 190 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 3181-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 078-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NLL de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 329-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 044-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 246-2017/VIVIENDANMCS/PNSR del 21 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE APABUCO, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA – PUNO", con Código Único N° 2276070 (Código SNIP N° 302287), en adelante el Proyecto de Inversión; habiéndose actualizado el presupuesto del referido expediente mediante sucesivos actos resolutivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2020/VIVIENDANMCS/PNSR, se aprobó modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, por actualización de precios a marzo de 2020, adecuándolo al COVID – 19, respecto a los presupuestos de los componentes de: supervisión, gestión, monitoreo, liquidación y social; no variando el monto del presupuesto del Expediente Técnico de obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 94 y 116-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decretos Supremos N°s 080 y 101-2020-PCM, se aprueban la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco





Resolución Directoral

de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando el numeral 3.1 del artículo 3°, que para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° prevé que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 3181-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 078-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NLL, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la adecuación del expediente técnico del Proyecto de Inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID, en los presupuestos de los componentes de obra y de supervisión de obra (reformulado con precios a julio 2019 en vez de precios que fueron actualizados a marzo 2020 según Resolución Directoral N° 126-2020/VIVIENDANMCS/PNSR), variando con ello, el monto de inversión en el Proyecto de Inversión; precisándose asimismo, que se encuentra en trámite el procedimiento de selección;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la adecuación al COVID-19 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

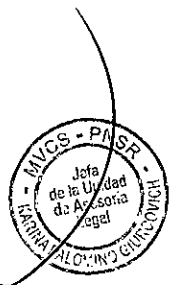
administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE APABUCO, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO", con Código Único N° 2276070, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en los presupuestos de los componentes de obra y de supervisión de obra, variando con ello, el monto de inversión en el Proyecto de Inversión, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 190-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO DE INVERSION TOTAL	MONTO TOTAL (PRESUPUESTO) DEL COMPONENTE DE SUPERVISION DE OBRA ADECUADO AL COVID-19	MONTO TOTAL (PRESUPUESTO) DEL COMPONENTE DE OBRA ADECUADO AL COVID-19
2276070	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE APABUCO, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	S/ 4'138,900.33	S/ 276,014.68	S/ 3'360,638.43 ²



² Incluye Plan de Monitoreo Arqueológico